

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 32.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sacramento, Coahuila, para enajenar, a título oneroso y a favor de sus actuales poseedores, los lotes de terreno con una superficie de 336,223.30 M2, que constituyen el asentamiento irregular denominado "7 de Abril", lo anterior en virtud de que el Decreto número 93, de fecha 2 de diciembre de 2003, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la administración municipal 2003-2005.

La propiedad municipal anteriormente mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCION

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	X	Y
1	2	300.00	N66°60'50"E	2	523.69	121.95
2	3	50.00	N23°59'10"W	3	503.37	167.64
3	4	483.00	N27°42'06"E	4	728.35	596.14
4	5	300.00	N23°59'10"W	5	606.40	870.23
5	6	100.00	S66°00'50"W	6	515.03	829.58
6	7	20.00	S25°33'38"W	7	506.40	847.62
7	8	100.00	S40°07'13"W	8	441.96	771.15
8	9	150.00	N78°55'58"E	9	589.18	799.95
9	10	425.00	S67°00'50"W	10	197.92	633.98
10	11	35.00	S27°14'12"W	11	213.94	602.85
11	12	218.00	S78°55'23"W	12	0.00	560.98
12	1	614.00	S23°59'10"W	1	249.60	0.00

Este inmueble está inscrito a favor del Municipio de Sacramento, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila, bajo la Partida 4397, Libro 44, Sección I, de fecha 15 de Julio del 2003.

El objeto de la enajenación que se valida, es el de formalizar la entrega de dicho inmueble a favor de sus actuales poseedores.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Sacramento, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del presente decreto, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Las operaciones iniciadas y formalizadas conforme a lo establecido en el Decreto 93, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 2 de diciembre de 2003, tendrán plena validez.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JULIÁN MONTOYA DE LA FUENTE.

DIPUTADO SECRETARIO.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALFREDO GARZA CASTILLO.

JUAN CARLOS AYUP GUERRERO.